



COPIA

La Paz, 27 de febrero de 2020
TSE - UTF N° 040/2020

Señora
Dra. María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME FINAL N° 017/2020 DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2018 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA "TAQINI SARTASIÑANI" (TS)
LA PAZ

Señora Vocal:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y a lo dispuesto en el artículo 117° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Taqini Sartasiñani" (TS) La Paz, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 017/2020 de 26 de febrero de 2020, el cual se adjunta en fojas 25, para su conocimiento y posterior **aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.**

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la **notificación** a la Agrupación Ciudadana "Taqini Sartasiñani" (TS) La Paz, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Viviana C. Vacaflor Veldáquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VCVV/RQV
Adj. lo señalado
cc. Arch. UTF

www.oep.org.bo
Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
“TAQINI SARTASIÑANI” - LA PAZ**

(TS)

La Paz, 26 de Febrero de 2020

INDICE

Nº	Detalle	Nº Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1-2
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de documentación.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	2
3.1	Inexistencia de Suficiente Documentación de Respaldo.....	2-4
3.2	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	4
A	BALANCE GENERAL.....	4
A1	Insuficiente documentación de respaldo de la Cuenta Caja.....	4-5
A2	Deficiencias en la Exposición del Crédito Fiscal IVA.....	5-6
B	ESTADO DE RESULTADOS.....	6
B1	Incorrecta Presentación de la Documentación de Descargo.....	6-7
B2	Falta de Numeración de los Comprobantes Contables.....	7-8
B3	Falta de Mayores Contables de los Estados Financieros.....	8-9
B4	Apropiación Presupuestaria Incorrecta.....	9-10
C	Falta de Notas a los Estados Financieros.....	10
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN	10-11
	ANEXOS.....	1-6

INFORME

A : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Dra. Maria del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “TAQINI SARTASIÑANI” (TS) – LA PAZ**

FECHA: La Paz, 26 de febrero de 2020.

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “ley de Organizaciones Políticas” y el 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 067/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS) La Paz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 155/2019 de 16 de octubre de 2020.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N°

0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 15 de enero de 2020, se notificó a Cecilio Quispe, Delegado de la Agrupación Ciudadana "Taqini Sartasñani" (TS) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 155/2020, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 13 de febrero de 2020.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de documentación de descargo.

A la fecha de la emisión del presente informe, la Agrupación Ciudadana "Taqini Sartasñani" (TS) La Paz, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 155/2019 de 16 de octubre de 2019.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019; que señala: "...Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...".

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1 INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 155/2019 señala que en el proceso de fiscalización de la Gestión 2018, se ha establecido que la Agrupación Ciudadana "Taqini Sartasñani" (TS) - La Paz no adjuntó documentación de respaldo por Bs18.950,00 en diferentes partidas presupuestarias que justifiquen los gastos realizados como se resume a continuación:

Partida Presupuestaria	Concepto	Importe Bs.	Documentación Faltante	Anexo N°
Comunicaciones	Compra de tarjetas pre pago de Entel S.A. y Telecel S.A.	2.100,00	Detalle de la distribución de las tarjetas pre pago a los responsables de su uso. Comprobantes de egreso de 22 tarjetas pre pago por el registro individual.	1
Servicio de Transporte	Pago a transportistas por traslado de Autoridades, Militantes y simpatizantes al ampliado ordinario de la Agrupación Ciudadana Taqini Sartasñani que	7.100,00	Nómina y/o planillas de las Autoridades, Militantes y/o simpatizantes que recibieron este servicio.	2

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591) 2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

Partida Presupuestaria	Concepto	Importe Bs.	Documentación Faltante	Anexo N°
	asistieron al evento			
Servicio de té y refrigerio	Pago a Leonarda Machicado por atención de desayuno a los militantes de la Agrupación Ciudadana en el Ampliado Ordinario del 22 de diciembre de 2018	300,00	- Planilla y/o nómina de asistentes al evento debidamente firmada por los beneficiarios.	3
Honorarios Profesionales	Pago Final a Maya de la Dra. Giovanna Fanny Quispe Ayllón por subsanar los libros de 2016 y el Balance de la Gestión 2017	900,00	- Contrato u otro documento similar debidamente firmado entre las partes.	4
Gastos de Alimentación	Pago a Felipe Quispe Palabra por 130 platos de Almuerzo a los Asistentes al Ampliado Ordinario de la Agrupación Ciudadana	1.950,00	- Planilla y/o nómina de asistentes al evento debidamente firmada por los beneficiarios.	5
	Pago a Felipe Quispe Palabra por 40 paquetes de refresco Kocaquina para los Asistentes al Ampliado Ordinario de la Agrupación Ciudadana	1.800,00	- Planilla y/o nómina de asistentes al evento debidamente firmada por los beneficiarios.	
Gastos Generales	Pago a Martín Blanco Salazar por la adquisición de banderas y chalinas para militantes y simpatizantes de la Agrupación Ciudadana	1.800,00	- Muestras de las banderas y chalinas. - Contrato u otro documento Similar debidamente firmado entre las partes.	6
	Pago a Imprenta Escheneider Gráfica por pasacalle y membretados	3.000,00	- Muestras o fotografías de los servicios recibidos - Contrato e importe de cada uno de los ítems.	
TOTAL		18.950,00		

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente en la Gestión 2018 en los artículos que se mencionan a continuación señalaba:

- Artículo 61° (**Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos**): *“Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro”*
- Artículo 72° (**Comprobantes del Registro de Transacciones**): *“Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico”.*
- Artículo 73° (**Archivo Comprobantes y Documentos de Respaldo**): *“Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.*

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, etc.”.

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS) - La Paz no adjuntaron la documentación de respaldo de las operaciones contables realizadas, incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, vigente al momento del registro de las operaciones.

- Se recomendó al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS) - La Paz, instruir al Secretario General y Contadora sustenten las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y pertinente que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

3.2 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A BALANCE GENERAL

A1 INSUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LA CUENTA CAJA

El inciso A1 del numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTE. N° 155/2019 menciona que en el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasiñani” (TS) - La Paz expone en la Cuenta “Caja” un saldo de Bs15.015,00 de los cuales no adjunto evidencia de haber realizado el arqueo

respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2018 y establecer al Responsable de su custodia.

La no presentación de la documentación mencionada en forma conjunta con los Estados Financieros, ocasiona que el saldo reflejado en el Balance General no se encuentre, adecuadamente respaldado.

- ✓ Se recomendó al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasñani” (TS) - La Paz, instruir al Secretario General y Contadora al momento de procesar la información, previamente al registro de las operaciones, verificar que el saldo de la cuenta Caja a exponerse se encuentre adecuadamente respaldado con documentación suficiente y pertinente que incluya el **arqueo** correspondiente y al responsable de su custodia.

A2 DEFICIENCIAS EN LA EXPOSICIÓN DEL CRÉDITO FISCAL IVA

El inciso A2 del numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 155/2019 menciona que el activo corriente del Balance General al 31 de diciembre de 2018 expone en la cuenta “Crédito Fiscal IVA” el importe de **Bs524,55**, como resultado de la deducción errónea del 13% de las facturas presentadas como descargos por la Agrupación Ciudadana por los gastos realizados durante la Gestión 2018.

Asimismo, se ha verificado que los comprobantes contables que registran los gastos respaldados por facturas fueron registrados contablemente con la deducción del “Crédito Fiscal IVA” equivalente al 13%, el importe determinado en la verificación de la documentación asciende a **Bs525,85** que tiene relación directa con el registrado en el activo corriente del Balance General (**Bs524,55**) con una diferencia de **Bs1,30**.

Adicionalmente a lo mencionado, se observó que en el Estado de Resultados por el periodo del 02 de enero al 31 de diciembre de 2018, se expusieron los gastos con la deducción del “Crédito Fiscal IVA”, como se muestra en el siguiente cuadro:

Partida Presupuestaria	Factura		Determinación del Importe Segun			Anexo N°
	N°	Fecha	Factura Bs	(#) 13% IVA Bs	Estado de Resultados Bs	
Comunicaciones	201	(facturas), Tarjetas Pre pago, cada una de Bs10,00	2.010,00	261,30	1.748,70	1
Honorarios Profesionales	F-1321	21-12-18	900,00	117,00	783,00	3
	F-16838	21-12-18	50,00	6,50	43,50	3
Gastos Generales	F-20427	16-10-18	255,00	33,15	221,85	3
	F-1929	19-12-18	600,00	78,00	522,00	6
	F-20522	22-10-18	230,00	29,90	200,10	6
TOTALES			4.045,00	525,85	3.519,15	6

Aclaración:

(#) = Importe no incluido en el Estado de Resultados

Al respecto, el artículo 62° (**Sistema de Contabilidad**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señalaba: “*El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la*

administración de patrimonio, deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente fiscalización... ”.

Asimismo, la norma de Contabilidad N° 1 y Normas Técnico - Contables Generalmente Aceptadas para la preparación de los Estados Financieros, norma sancionada por el Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Auditores de Bolivia, en su sesión Ordinaria N° CAUB 30/94 de 16 de junio de 1994 señalaba:

m) Exposición:

“Los Estados Financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refiere”.

Al respecto, se observa que la referida cuenta se originaría como consecuencia de la obtención del NIT (Número de Identificación Tributaria), tramitado ante el Servicio de Impuestos Nacionales por la Agrupación Ciudadana toda vez que el Balance General expone la cuenta Impuesto a las Utilidades Específicas (IUE) por pagar que registra el importe de **Bs3.884,89**; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización no recibió constancia documental de que la Agrupación Ciudadana haya obtenido el Número de Identificación Tributaria (NIT).

Lo comentado anteriormente, se debe al registro erróneo de la deducción del IVA de las facturas que han sido canceladas en su integridad, lo que ha ocasionado que los gastos de la Gestión se encuentren subestimados en el Estado de Resultados.

- Se recomendó al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasñani” (TS) - La Paz, instruir a la Contadora ue en caso de contar con el Número de Identificación Tributaria (NIT) hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral siendo responsabilidad de la organización política el cumplimiento de la normativa tributaria.

De no contar con el NIT correspondiente, la Agrupación Ciudadana deberá solicitar que el Servicio de Impuestos Nacionales manifieste los trámites que deben cumplir en materia tributaria considerando que de acuerdo a la Ley N° 1096, las organizaciones políticas son entidades de derecho público sin fines de lucro.

B ESTADO DE RESULTADOS

B1 INCORRECTA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE DESCARGO

El inciso B1 del numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 155/2019 menciona que en el proceso de análisis a la documentación de descargo presentada por la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasñani” (TS) - La Paz, se ha verificado que los comprobantes contables de ingreso y de gastos se adjuntan sin la documentación que respalde la operación registrada, los referidos descargos consistentes en: recibo de ingreso, recibos de egreso y facturas se adjuntan por separado sin que exista una explicación en la glosa de cada comprobante cual es la documentación que lo respalda.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente en la Gestión 2018 señalaba:

- ✓ Artículo 72° (**Comprobantes de Registro de Transacciones**), *“Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico”*.
- ✓ Artículo 73° (**Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo**), *“Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.*

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, etc”.

La situación comentada se debe a que la responsable de respaldar la presentación de la rendición de cuenta documentada no adjuntó a los comprobantes generados la documentación de respaldo de manera que permita su justificación dificultando la identificación de cada uno de ellos.

- Se recomendó, al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasñani” (TS) - La Paz, instruir al Secretario General y a la Contadora de la organización política, considerar los aspectos observados para que a partir de la presente Gestión se procese la información con el correspondiente cumplimiento a la normativa vigente.

B2 FALTA DE NUMERACIÓN DE LOS COMPROBANTES CONTABLES

El inciso B2 del numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 155/2019 menciona que en la verificación de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasñani” (TS) - La Paz, se ha verificado que los comprobantes contables de ingreso y de egreso carecen de numeración.

Al respecto, el artículo 72° (**Comprobantes de Registro de Transacciones**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente en la gestión 2018 señalaba: *“Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico”*.

Lo mencionado anteriormente se debe a la falta de aplicación del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas lo que ocasionó establecer el universo de las transacciones contables realizadas con relación a los ingresos y gastos ejecutados durante la Gestión 2018.

- Se recomendó, al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasñani” (TS) - La Paz, instruir al Secretario General y a la Contadora de la organización política, para que a partir de la presente Gestión y siguientes se enumere en forma correlativa los comprobantes de: ingreso, egreso, diario, etc., en cumplimiento a la normativa vigente.

B3 FALTA DE MAYORES CONTABLES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El inciso B3 del numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 155/2019 señala que en la verificación de los saldos que se exponen en el Estado de Resultados practicado al 31 de diciembre de 2018, se ha evidenciado que la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasñani” (TS) - La Paz, no ha presentado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral los mayores contables de las partidas presupuestarias que figuran en el mencionado Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	Importe Bs
Estado de Resultados	
Gastos Generales	5.885,00
Gastos de Alimentación	3.750,00
Honorarios Profesionales	950,00
Servicio de Té y Refrigerio	300,00
Servicio de Transporte	7.100,00
Gastos de Comunicación	2.010,00

Asimismo no se adjunta los mayores contables de las cuentas que componen el Balance General.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente en la Gestión 2018, en sus artículos correspondientes señalaba:

- ✓ “Artículo 65°.- (**Libros Contables Obligatorios**)” *Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*
- *Diario*
 - *Mayor General...*”

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control...”.

- ✓ “Artículo 68°.- (**Registro en los Libros Mayores**),” *“Se registran los traslados del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por las cuentas individualizadas...”*”.

Lo mencionado anteriormente, se debe a que el Secretario General y Contadora de la Agrupación Ciudadana no enviaron los libros mayores que respaldan los saldos de los Estados Financieros, lo que no permitió efectuar el cruce de información con los

comprobantes contables y validar la confiabilidad de la totalidad de los saldos expuestos en los citados Estados.

- Se recomendó, al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasñani” (TS) - La Paz, instruir al Secretario General y a la Contadora, considerar que a partir de la presente Gestión y siguientes deben remitir toda la documentación que respalde los saldos expuestos en los Estados Financieros en cumplimiento a la normativa vigente.

B4 APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA

El inciso B4 del numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 155/2019 menciona que de acuerdo a la verificación de los comprobantes de egreso de la Gestión 2018, se estableció la existencia de gastos registrados incorrectamente a partidas presupuestarias, sin considerar la naturaleza del gasto, como se exponen a continuación:

Comprobante		Factura			Descripción	Partida Presupuestaria	
N°	Fecha	N°	Fecha	Importe Bs		Utilizada	Correcta
CE	Diferentes fechas	201 tarjetas prepago	Diferentes	2.010,00	Tarjetas de servicio telefónico	Comunicaciones	Servicios Telefónicos
CE	06-10-18	F-20427	16-10-18	255,00	Consumo de alimentos	Gastos Generales	Refrigerio
CE	19-12-18	F-1929	19-12-18	600,00	Impresión de Recibos	Gastos Generales	Refrigerio
CE	20-10-18	F-20522	22-10-18	230,00	Consumo de Alimentos	Gastos Generales	Refrigerio
CE	22-12-18	R-010	22-12-18	1.800,00	Adquisición de Banderas y Chalitas	Gastos Generales	Refrigerio
CE	26-12-18	R-012	26-12-18	3.00,00	Elaboración de Gráfica por pasacalle y membretados	Gastos Generales	Publicidad e imprenta

Lo señalado contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente en la Gestión 2018 que señalaba:

- ✓ Artículo 35° (**Imputaciones Presupuestarias**), establece que: “...*Son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al Clasificador por Objeto del Gasto que forma parte del presente Reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto. ...*”.
- ✓ Artículo 37° (**Clasificador por Objeto del Gasto**), establece que: “... *Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el Plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado por las organizaciones políticas...*”.

Lo mencionado anteriormente, distorsiona el saldo registrado en los mayores correspondientes de las diferentes partidas presupuestarias de gastos.

- Se recomendó, al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasini” (TS) - La Paz, instruir al Secretario General y Contadora que previamente al registro contable se verifique la adecuada apropiación presupuestaria a las cuentas específicas considerando la naturaleza del gasto, con el objeto de contar con información correcta de cada partida de gasto, debiendo considerar lo dispuesto en la normativa vigente.



C FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

El inciso C del numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 155/2019 señala que la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasini” (TS) - La Paz, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la Gestión 2018, las que representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no referidas al movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La no inclusión de dicho documento, contravenía el artículo 71° (**Inventario y Balances a Presentar**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente en la Gestión 2018 señalaba: *“Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el patrimonio Neto*
3. *Estado de Resultados*
4. *Notas a los Estados Financieros*
5. *Estado de ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos*

Estos Estados Financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas y las pérdidas sufridas durante el ejercicio.

Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contadora”.

Esta situación no permite ver el comportamiento y las aclaraciones de cada una de las cuentas que componen los estados financieros con el fin de obtener una adecuada interpretación de los mismos.

- Se recomendó, al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasini” (TS) - La Paz, instruir a la Contadora que en futuras gestiones, la remisión de la información económica y financiera incluya las “Notas a los Estados Financieros” a fin de que se realicen las aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los estados financieros en cumplimiento a la normativa vigente.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasini” (TS) - La Paz, desde la notificación con el Informe Preliminar hasta la fecha de emisión del presente informe, en aplicación del párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de

Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP – ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en actual vigencia, se ratifican las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 155/2020, de acuerdo al siguiente resumen:

- C1 Inexistencia de suficiente documentación de descargos de los gastos realizados por **Bs18.950.00**, según se reporta en el numeral **3.1** y anexos del **1** al **6** del presente informe, recomendando que a partir de la Gestión 2019 se considere lo dispuesto en el Artículo 109° del nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.
- C2 Insuficiente documentación de respaldo de la cuenta Caja según lo expuesto en el inciso **A1** del numeral **3.2** del presente informe.
- C3 Deficiencias en la exposición del Crédito Fiscal IVA, según lo expuesto en el inciso **A2** del numeral **3.2** del presente informe.
- C4 Incorrecta presentación de la documentación de descargo, situación que se reporta en el inciso **B1** del numeral **3.2** del presente informe.
- C5 Falta de numeración de los comprobantes contables, situación que se reporta en el inciso **B2** del numeral **3.2** del presente informe.
- C6 Falta de mayores de los Estados Financieros, situación que se reporta en el inciso **B3** del numeral **3.2** del presente informe.
- C7 Apropiación Presupuestaria incorrecta, situación que se reporta en el inciso **B4** del numeral **3.2** del presente informe.
- C8 Falta de Notas a los Estados Financieros, situación que se reporta en el inciso **C** del numeral **3.2** del presente informe.
- R1 Por consiguiente, se sugiere al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Taqini Sartasñani” (TS) - La Paz, instruir a la Contadora que de acuerdo a las observaciones realizadas en las conclusiones de **C1** a **C8**, se apliquen las recomendaciones emitidas en el presente informe, con la finalidad de que a partir de la emisión de documentación correspondiente a la Gestión 2019 se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de fondos de la Agrupación Ciudadana, en cumplimiento a lo dispuesto en el nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019** en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319
VVV/rq
c.c.arch.
c.c.arch. Taqini Sartasñani (TS)


Lic. Yvonne C. Yacovina Gutiérrez
JEFA NACIONAL
UNIDAD FISCAL DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6400